El Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres manifiesta que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria las subvenciones nominativas que figuran en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Parres de 2026, denominada PLAN ESTRATÉGICO DEL COMERCIO (43247900), indicada en este Convenio, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 22.2ª, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El Presupuesto del ejercicio 2026 establece una asignación nominativa de 10.000,00 euros en la partida (432 47900) para el Plan Estratégico del Comercio, de la que se encarga la Asociación de Profesionales del Comercio.

La competencia para dictar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Resolución de fecha 30 de junio de 2023 por la que se delega la competencia en "La concesión de subvenciones de cualquier clase y cuantía, excepto las ayudas a otorgar en los expedientes de solicitud de ayudas de emergencia social".

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO: Elevar a la Junta de Gobierno Local para su acuerdo:

Primero.- Autorización y disposición de un gasto por los importes indicados en el Convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Parres para el 2026, para la concesión nominativa de una subvención para financiación de gastos vinculados al Plan Estratégico del Comercio.

Segundo.- Conceder a la Asociación indicada "Asociación de Profesionales del Comercio de Arriondas" una subvención nominativa por el importe indicado en el Convenio.

Tercero.- Actividades a desarrollar por el beneficiario, según las siguientes clausulas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, tras la oportuna solicitud de parte el 18 de marzo de 2026, y la aprobación de la Junta de Gobierno Local, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por:

CONVENIO

Arriondas, a …. de……. de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. ……, Alcalde……. del Ayuntamiento de Parres, en su nombre y representación.

Y de otra parte, D..... , con D.N.I.: …....., en representación de la Asociación de profesionales del Comercio de Arriondas, CIF G74162140, con domicilio en Arriondas,

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS.**

- Objeto: financiación de gastos vinculados al Plan Estratégico del Comercio, afectados a financiación municipal del Ayuntamiento de Parres.
- Beneficiario: Asociación de Profesionales del Comercio de Arriondas. CIF: G74162140
 Son obligaciones del beneficiario:
 a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Las actuaciones subvencionables se deben desarrollar en el ejercicio 2026.
 b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 d. Comunicar - tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención - la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se produjesen las causas para ello.
 f. Cualesquiera otras previstas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. **CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**
 - **Cuantía: 10.000,00 €. El gasto justificado con cargo a esta asignación deberá ser, al menos de la cantidad concedida: 10.000,00 euros.**
 - Crédito presupuestario:
 - El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa al beneficiario es un crédito del capítulo 4 del programa 432, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

3. **RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SOMETEN LAS PARTES.**

A) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
B) Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
C) La Ordenanza municipal General de Subvenciones.
D) El propio convenio.
E) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**
La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Con la firma del presente Convenio, el beneficiario declarar la no concurrencia de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que supusieran el incumplimiento del límite establecido en el párrafo anterior.

En caso de que se hubiera solicitado o concedido a la firma del presente otras ayudas o subvenciones, deberán relacionarse en documento aparte, indicando gastos totales previstos de la actividad, e ingresos por subvenciones solicitadas o concedidas, y ello independientemente de la justificación de la ayuda municipal pueda restringirse a los gastos exclusivamente financiados con cargo a la misma.

5. **PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**
El pago se realizará en una única fase:

- El 100%, desde la válida justificación de la ayuda.

6. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA RECIBIR SUBVENCIONES PÚBLICAS.**
Con la firma del presente, se declara por el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica (tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación) y local, y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Siendo la subvención de importe superior a 3.000 euros, mediante la firma del presente el beneficiario autoriza expresamente al Ayuntamiento de Parres a recabar, en su nombre, certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (respecto a tributos y sanciones tributarias locales, gestionadas por aquel por delegación municipal, en vía ejecutiva o voluntaria), y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, durante cualquier momento entre la solicitud de la ayuda y la resolución de aprobación del presente Convenio, siendo causa de su invalidez la situación deudora del beneficiario.

No obstante lo anterior, la negativa del beneficiario a esta autorización supondrá entonces la aportación de las certificaciones que correspondan.

Se adjuntará al presente, además, certificado de los Servicios de Recaudación municipales, en cuanto a los tributos y sanciones tributarias cuya gestión no ha sido encomendada a los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Plazo: el plazo para la presentación de la correspondiente justificación será hasta **el 15 de noviembre del 2026.**

 Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada; en caso de que la justificación no sea presentada en ese plazo adicional, se exigirá el reintegro de la subvención.

- La justificación se realizará mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de los modelos anexos al presente**, a la que se unirá la siguiente documentación:
 - **Memoria** detallada de la actividad.
 - **Relación de documentación impresa generada por la actividad**.

- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad exclusivamente durante el año 2026.

- Con cargo a esta subvención, deberán justificarse un mínimo de 10.000 euros, no financiados con cargo a otras administraciones y organismos.

8. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El beneficiario se compromete a dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Parres en cuantas publicaciones, medios de comunicación, exposiciones, conferencias, acciones publicitarias, etc, participe relacionadas con actividad subvencionada.

9. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Serán causas de revocación de la subvención concedida y de reintegro total o parcial de los fondos anticipados, más los intereses de demora que procedan, las siguientes:

- Revocación/Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención: El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

- Revocación/Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación:
 a) Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará la revocación/reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

b) Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el Ayuntamiento, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
c) En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá la revocación/ reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- Revocación/reintegro por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida: procederá la revocación/reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en la cláusula 7.

- Cualesquiera otras previstas en la normativa recogida en la cláusula 3.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11. EFICACIA DEL CONVENIO.
La eficacia del presente quedará condicionada a la incorporación de la documentación recogida en el mismo, y a la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local.

12. ASPECTOS REGULABLES Y CUESTIONES LITIGIOSAS.
Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la normativa recogida en la cláusula 3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y de acuerdo con el artículo 3.2 i) del Real Decreto128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que recoge: "*Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local "*

Por el Ayuntamiento de Parres

Por el beneficiario

Doy fe: El Secretario Municipal

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. PARTE I. MEMORIA

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:
NIF:
SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANTE, NIF, Y CARGO QUE OCUPA:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CERTIFICA:

- Que se ha finalizado de manera satisfactoria la ejecución del proyecto, lográndose los objetivos prefijjados (en caso de que se hubieran producido incidencias remarcables, se adjuntarán en documento adicional), y que la subvención concedida por este Ayuntamiento se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.
- Que se ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión exigidas.
- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.
- Que en el supuesto de remanentes no aplicados adjunta a este certificado carta de pago del reintegro de los mismos así como de los intereses derivados de los mismos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Para subvenciones superiores a 3.000 euros. Indicar:

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Parres a recabar, en nombre del beneficiario, certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de certificar la válida justificación de la subvención.

☐ Se aportan certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso de gastos subvencionados que superen las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (50.000 euros en obras, 18.000 euros en suministros y servicios), que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, unida a otras posibles subvenciones y ayudas, no supera el 100% del coste del proyecto.

....., a de de 20...

ANEXO II. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. PARTE II. RELACIÓN DE GASTOS e INGRESOS

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:
NIF:
SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANTE, NIF, Y CARGO QUE OCUPA:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Parres asciende a un total de euros, imputándose a la subvención municipal la cantidad de…… euros, según el siguiente desglose:

Nº orden	Nº factura/ justificante	Fecha emisión	Emisor	NIF	Concepto	Base imponible	IVA	TOTAL	Importe imputado a la subvención
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
TOTAL									

- Que la relación de gastos corresponden efectivamente a los realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que las facturas o los documentos justificativos presentados, en el porcentaje imputable a la subvención del Ayuntamiento, no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.
- Que la entidad que representa ***(señalar con una cruz lo que proceda)*:**

☐ Está sujeta y no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐ No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

• **Concurrencia de subvenciones:** en caso de haber obtenido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se indicarán en el siguiente cuadro:

CONCEPTO y PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL OTRAS AYUDAS y SUBVENCIONES OBTENIDAS	

(Debe existir consonancia entre lo indicado en este apartado y en la relación de gastos, de tal forma que el gasto total justificado debe ser mayor o igual a la suma del importe que se impute a la subvención municipal y el importe de otras ayudas o subvenciones obtenidas).

....., a de de 20...